

EXPRESO

20

Guayaquil, viernes 17 de julio de 1992

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA PROVENCO C.L.T.D.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION.- La escritura pública de au-

mento de capital y reforma del estatuto de la compañía PROVENCO

C.L.T.D.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de abril de 1992,

ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L.

Condo Chiriboga; ha sido aprobada por la señora Subintendente de

Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Encargada, abogada Alexandra Iza de Diaz, mediante Resolución

No. 92-2-2-1-0001554 el 13 JUL. 1992

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura

pública antes mencionada los señores Luigi Lorenti Almerini y Lucia

Almerini Pimentel de Lorenti, casados, ecuatorianos, domiciliados

en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y

Gerente de la indicada Compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

Compañía se aumenta en la suma de \$/. 5'000.000,00 con lo cual

queda elevado a la suma de \$/. 6'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de

capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en

especie. El socio que pague en especie es el señor Luis Lorenti

Mendoza, mediante el aporte de un bien mueble.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios

suscriptores es la siguiente: Luis Lorenti Mendoza.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumen-

to de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el

mismo que dice: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la

compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil

participaciones de dos mil sucres cada una, numeradas del cero cero

uno al tres mil inclusive. Además se introduce la reforma a los

siguientes Artículos: Artículo Segundo, que se refiere a

la administración de la Compañía, la misma que le ejercerán el

Presidente y el Gerente.- A continuación del Artículo Vigésimo incluir

uno que diga: DEL VICEPRESIDENTE.- Que hará referencia al

periodo de duración en el cargo de Vicepresidente y a sus deberes

y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO, LITERAL A), el mismo que

dice: Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al

Gerente y fijar la remuneración de éstos.

Guayaquil, julio 13 de 1992

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0300000030